Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto 459 del 24 de marzo de 2022, estado 043 del 25 de marzo 2022 (anexo 27 del expediente digital). Para proveer. **Junio 2 de 2022**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
Guadalajara de Buga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.848

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva
Demandado: Fredy Alexander Echeverry Ávila
Rad. No.: 761114003003-**2015-00258**-00

ASUNTO:

Una vez revisada la totalidad del expediente, se observa que se encuentra vencido el término de ejecutoria del **auto interlocutorio No. 459 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 043 del 25 de marzo 2022** (anexo 27 del expediente digital), por medio del cual esta instancia judicial modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la demandante.

Consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, efectivamente existen depósitos judiciales.

En razón de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito modificada por el juzgado **auto interlocutorio No. 459 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 043 del 25 de marzo 2022** visible en anexo 27 del expediente digital. (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).

SEGUNDO: **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso **actualizados al 1 de junio de 2022**, para su cancelación a **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** identificado con Nit. No. 891.900.492-5 con abono pago a CUENTA CORRIENTE No. 069220014703 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469770000062511	22/06/2021	NO APLICA	$ 557.600,00
469770000062873	09/07/2021	NO APLICA	$ 538.414,00
469770000063906	02/09/2021	NO APLICA	$ 483.014,00

Que suman el valor total a entregar de **$ 1.579.028,00.**

TERCERO: **INFORMAR** a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 079.

El anterior auto se notifica hoy
3 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad-Hoc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfda1ed34a423384162ab719e28d8959ada54e1236ee61731591a173304c7c69**
Documento generado en 02/06/2022 05:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica